**RESOLUCIÓN No. 1-01377 DE 2023**

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción y se da por terminado el encargo ordenado mediante la Resolución No. 1-0999 del 30 de mayo de 2023

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8067) del Centro de Servicios y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento del respectivo Centro de Formación, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa, mientras se realiza el proceso de selección meritocrático que señala el artículo 26 del Decreto 249 de 2004.

Que a la fecha no ha sido posible adelantar y culminar el proceso meritocrático para la conformación de la terna que se le enviará al Director General del SENA, con el fin de proveer de manera definitiva el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8067) del Centro de Servicios y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia.

Que por lo anterior, se hace indispensable proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8067) del Centro de Servicios y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, que señala: *"(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".*

Que el señor Rubén Darío Martínez Villa, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.686.414, Instructor Grado 20 (IDP 1101) con derechos de carrera administrativa del Centro de Comercio de la Regional Antioquia, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8067) del Centro de Servicios y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia, por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, hasta por el término de tres (3) meses.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el señor Rubén Darío Martínez Villa no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policiales.

Que mediante Resolución No. 1-0999 del 30 de mayo de 2023, se encargó a la señora Liliana Eugenia Toro Marulanda, identificada con C. de C. No. 42.692.132, en el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8067) del Centro de Servicios y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia, por lo cual con el presente acto administrativo se dará por terminado ese encargo.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 1-01377 DE 2023**

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción y se da por terminado el encargo ordenado mediante la Resolución No. 1-0999 del 30 de mayo de 2023

**RESUELVE:**

**Artículo 1º**. **Encargar** al señor **Rubén Darío Martínez Villa,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.686.414, como **Subdirector de Centro Grado 02** (IDP 8067) del **Centro de Servicios y Gestión Empresarial** de la **Regional Antioquia**, hasta por el término de tres (3) meses, sin perjuicio de su terminación anticipada.

**Parágrafo:** El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose el encargado de las funciones del empleo de carrera administrativa que viene desempeñando en el SENA.

**Artículo 2º**. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

**Artículo 3º**. Dar por terminado a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, el encargo de la señora Liliana Eugenia Toro Marulanda, identificada con C. de C. No. 42.692.132, en el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8067) del Centro de Servicios y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia, ordenado mediante Resolución No. 1-0999 del 30 de mayo de 2023.

**Artículo 4º**. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deja sin vigencia la Resolución No. 1-0999 del 30 de mayo de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el 19 JUL 2023

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Gigioly Katerine Grimaldos Robayo
***Secretaria General***

*Vo.Bo.: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General*
*Vo.Bo.: Claudia Milena Barajas Cifuentes – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales*
*Revisó: Kristie Peñaloza - Contratista Grupo de Relaciones Laborales*
*Elaboró: Diana Patricia Cárdenas Zapata – Contratista Grupo de Relaciones Laborales*

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

## ACTA DE POSESIÓN No. 285

En la fecha de esta Acta, la **Secretaria General del SENA**, Doctora **Gigioly Katerine Grimaldos Robayo**, posesionó al señor **Rubén Darío Martínez Villa**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 71.686.414, en el cargo de **Subdirector de Centro Grado 02** (IDP 8067) del **Centro de Servicios y Gestión Empresarial** de la **Regional Antioquia**, para el cual fue encargado mediante la Resolución No. 1-01377 del 19 JUL 2023, proferida por este Despacho.

El Posesionado jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 126 y 128 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 *"Único Reglamentario del Sector de la Función Pública"* (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el Posesionado declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 19 JUL 2023

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

**Firma del Posesionado** | **Firma de la Secretaria General**

*Proyectó: Diana Patricia Cárdenas Zapata – Contratista Grupo de Relaciones Laborales*
*Revisó: Kristie Peñaloza - Contratista Grupo de Relaciones Laborales*
*Vo.Bo.: Claudia Milena Barajas Cifuentes – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales*
*Vo.Bo.: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General*